

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SOBRE EL CONTROL DE LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE LA PRODUCCIÓN DE OBRAS EUROPEAS, POR PARTE DE SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV, S.A., DIRIGIDO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5.3 DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, RELATIVA AL EJERCICIO 2018

FOE/DTSA/004/19/NET TV

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 28 de noviembre de 2019

Visto el expediente relativo al procedimiento sobre el **control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas** FOE/DTSA/004/19/NET TV, por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV, S.A. dirigido a comprobar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, relativa al **Ejercicio 2018**, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero. - La obligación de financiación anticipada de obra europea

El apartado 3, del artículo 5, de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA) que traspone la Directiva 2007/65/CE de Servicios de Comunicación Audiovisual, establece que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva, que emitan películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y series de animación, de una antigüedad menor a siete años desde su fecha de producción, están obligados a la financiación anticipada de

las mismas con el 5% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior, conforme a su cuenta de explotación, correspondientes a los canales en que emiten estos productos.

Asimismo, también están obligados al cumplimiento de esta obligación los prestadores del servicio de comunicación electrónica que difundan canales de televisión y los prestadores de servicios de catálogos de programas.

Las inversiones deberán realizarse en las obras anteriormente señaladas, si bien no será computable la inversión o compra de derechos de películas que sean susceptibles de recibir la calificación X.

Como mínimo el 60% de la obligación de financiación deberá dedicarse a películas cinematográficas de cualquier género, de este importe el 60% deberá dedicarse a películas cinematográficas en alguna de las lenguas oficiales en España y de éste, el 50% se aplicará a obras de productores independientes.

Los prestadores que emitan en exclusiva o en un porcentaje superior al 70% de su tiempo total de emisión anual un único tipo de contenidos, podrán materializarla invirtiendo solamente en este tipo de contenidos.

Segundo. - Sujeto obligado

La SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. (en adelante, NET TV) es un licenciatario que emite los canales de televisión en abierto DISNEY CHANNEL y PARAMOUNT CHANNEL, estando sujetos ambos a la referida obligación.

Tercero. - Declaración de NET TV

Con fecha 27 de marzo de 2019 tuvo entrada en el registro de esta Comisión el informe de cumplimiento, presentado por el representante de NET TV, correspondiente a la obligación relativa al ejercicio 2018 de la inversión obligatoria para la financiación anticipada de películas cinematográficas y obras para televisión, europeas y españolas impuesta por la LGCA y desarrollada por el Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de esta obligación (en adelante Real Decreto 988/2015).

El informe de cumplimiento presentado consta de los siguientes documentos:

- Formulario electrónico cumplimentado por la sociedad indicando la financiación efectuada.
- Documento Excel cumplimentado por la propia compañía en el que se muestran datos de emisión con objeto de valorar el posible carácter temático del canal DISNEY CHANNEL.
- Copia de las cuentas anuales de NET TV correspondientes al ejercicio 2017, debidamente auditada por la firma auditora **[CONFIDENCIAL]**, con acreditación fehaciente de su depósito en el registro mercantil de Madrid el 26/03/2019 con número de registro **[CONFIDENCIAL]**.

Cuarto. - Requerimiento de información

En relación con dicha documentación, y respecto al posible carácter temático del canal DISNEY CHANNEL, se solicitó el 9 de mayo de 2019 a NET TV que aportara la cuantía de ingresos generada por dicho canal del total de ingresos declarados, con el objeto de calcular su obligación específica, tal y como se menciona en el artículo 3.3 del Real Decreto.

Igualmente, con objeto de confirmar los datos incluidos en su relación de obras financiadas, se requirió a dicho licenciatarario, los contratos y copias de visionado de las siguientes obras: **[CONFIDENCIAL]**.

Quinto. - Contestación de NET TV

Con fecha 22 de mayo de 2019, NET TV solicitó una ampliación de plazo, concedida el día 27 de mayo de 2019. Con fecha 12 de junio de 2019, NET TV presentó escrito en el que aportan los contratos y copias de visionado de las obras solicitadas, así como la cuantía de ingresos generada por el canal DISNEY CHANNEL.

El transcurso del plazo de tiempo otorgado para contestar el requerimiento ha suspendido el plazo para resolver el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP).

Sexto. - Petición de Dictamen al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de 24 de julio de 2019 y, de conformidad con lo señalado en el párrafo 11 del artículo 5.3 de la LGCA, se solicitó el correspondiente dictamen preceptivo al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA).

El transcurso del plazo de tiempo otorgado para contestar el requerimiento ha suspendido el plazo para resolver el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la LPACAP.

Séptimo. - Dictamen del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Con fecha 17 de septiembre de 2019 tuvo entrada en el registro de esta Comisión el dictamen preceptivo del ICAA, lo que supuso la reanudación del plazo del procedimiento. En el dictamen se señala su conformidad con lo recogido en el informe preliminar.

Octavo. - Informe preliminar

Con fecha 2 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 82 de la LPACAP, se notificó de manera telemática a NET TV el informe preliminar de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual relativo al control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas y dirigido al cumplimiento de la obligación establecida por el art. 5.3 de la LGCA, relativa al ejercicio 2018.

NET TV no ha presentado alegaciones al informe preliminar en el trámite de audiencia concedido.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Habilitación competencial

El artículo 1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), establece que esta Comisión *“tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”*.

Por su parte, el artículo 9.1 de la LCNMC, relativo a la *“competencia de supervisión y control en materia de mercado de la comunicación audiovisual”*, señala que la CNMC controlará el cumplimiento por los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal, y por los demás prestadores a los que le sea de aplicación, de las obligaciones relativas a la financiación anticipada de la producción de obras europeas en los términos de lo dispuesto en el artículo 5 de la LGCA.

En consecuencia, en aplicación de los anteriores preceptos, esta Comisión es el organismo competente para verificar el cumplimiento por parte de NET TV de la obligación prevista en el artículo 5.3 de la LGCA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 20.1 y 21.2 de la citada Ley 3/2013 y a los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Estatuto Orgánico, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Segundo. - Normativa aplicable

El presente procedimiento se rige por lo establecido en el Real Decreto 988/2015 por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.

Tercero. - Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene como objeto determinar el cumplimiento de la obligación de financiación anticipada por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva NET TV, en el ejercicio 2018, según lo establecido en el artículo 5.3 de la LGCA y su normativa de desarrollo.

III. VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN REALIZADA POR NET TV

Primera. - En relación con los ingresos declarados

Analizados los documentos contables presentados, se comprueba que NET TV ha computado correctamente los ingresos derivados de la programación y explotación de sus canales durante el ejercicio contable 2017.

Además, también ha aportado los ingresos específicos del canal DISNEY CHANNEL en aras a su cómputo de manera separada.

Segunda. - Carácter temático

Por lo que se refiere al carácter temático declarado por el prestador, en base a las mediciones de sus emisiones realizadas por la propia compañía en el ejercicio 2018, DISNEY CHANNEL se declara temático en **[CONFIDENCIAL]**, con un **[CONFIDENCIAL]** de su tiempo de emisión total dedicado a este contenido.

Tercera. - En relación a las inversiones declaradas

En cuanto a las inversiones declaradas y al igual que en ejercicios anteriores, NET TV no realiza inversiones directamente, sino que son las empresas de los canales que emiten las que suscriben los contratos de inversión, en concreto, **[CONFIDENCIAL]**.

Se han revisado los contratos de las inversiones declaradas como realizadas por NET TV en 2018 resultando todas ellas computables. Además, se considera necesario destacar las siguientes apreciaciones:

NET TV quiere dejar constancia que del total de la inversión realizada en la obra **[CONFIDENCIAL]**, ha invertido en nombre y por cuenta de NET TV el importe de **[CONFIDENCIAL]**, habiendo sido declarado el importe restante (**[CONFIDENCIAL]**) por el prestador VIACOM INTERNATIONAL MEDIA NETWORKS ESPAÑA, S.L.U. en su formulario de financiación de obras audiovisuales correspondiente al ejercicio 2018.

Por su parte, la inversión en la obra **[CONFIDENCIAL]** ha sido realizada por **[CONFIDENCIAL]**, a través de la empresa de su grupo **[CONFIDENCIAL]**, en nombre y por cuenta de NET TV.

Asimismo, las inversiones en las series **[CONFIDENCIAL]** han sido realizadas por **[CONFIDENCIAL]** en nombre y por cuenta de NET TV.

Para el caso de **[CONFIDENCIAL]** es necesario subrayar que no debe confundirse con la obra que, con el mismo título, ha declarado **[CONFIDENCIAL]**, en su propia declaración. Los contratos están claramente diferenciados y, en el caso de la obra declarada en nombre de NET TV, se trata de la segunda temporada de la serie, tal y como se especifica en el apartado IV del epígrafe EXPONEN del contrato. Mientras que la inversión que declara **[CONFIDENCIAL]** para su obligación, consiste en la primera temporada, como se indica en los apartados III y IV del epígrafe EXPONEN de su contrato.

IV. FINANCIACIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO

A continuación, se presenta la inversión realizada por NET TV, el cumplimiento de la obligación, los resultados correspondientes al ejercicio anterior 2017, así como la posible aplicación de los mismos a la luz de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 988/2015, al que se ha acogido de manera expresa NET TV.

Primera. - En relación con la inversión realizada por NET TV

NET TV declara haber realizado una inversión total de 1.444.977,53 € en el ejercicio 2018, que coincide con la cifra computada en el presente informe según se desglosa en el siguiente cuadro:

Capítulo de clasificación	Financiación Declarada	Financiación Computable
1. Cine lengua originaria española en fase de producción	500.000,00 €	500.000,00 €
5. Series de TV en lengua originaria española durante la fase de producción	710.612,53 €	710.612,53 €
11. Series de TV europeas durante la fase de producción	234.365,00 €	234.365,00 €
TOTAL	1.444.977,53 €	1.444.977,53 €

Segunda. - Cumplimiento de la obligación.

Una vez realizada la revisión y verificación de la declaración realizada por NET TV el cumplimiento de la obligación en el ejercicio 2018 resultante es el siguiente:

Ingresos del año 2017

- Ingresos declarados y computados totales 24.224.360,00 €
- Ingresos sin el canal DISNEY CHANNEL..... 11.282.650,00 €
- Ingresos del canal DISNEY CHANNEL..... 12.941.710,00 €

Financiación computable en obra europea (excluyendo la financiación imputada al canal DISNEY CHANNEL por su carácter temático)

- Financiación total obligatoria.....	564.132,50 €
- Financiación computada.....	797.892,03 €
- Excedente	233.759,53 €

Financiación computable en películas cinematográficas (excluyendo los ingresos de DISNEY CHANNEL)

- Financiación total obligatoria.....	338.479,50 €
- Financiación computada.....	500.000,00 €
- Excedente	161.520,50 €

Financiación computable en cine en lenguas oficiales en España (excluyendo los ingresos de DISNEY CHANNEL)

- Financiación total obligatoria.....	203.087,70 €
- Financiación computada.....	500.000,00 €
- Excedente	296.912,30 €

Financiación computable en obras de productores independientes (excluyendo

los ingresos de DISNEY CHANNEL)

- Financiación total obligatoria.....	101.543,85 €
- Financiación computada.....	500.000,00 €
- Excedente	398.456,15 €

Financiación originada por la naturaleza temática del canal DISNEY CHANNEL

- Financiación total obligatoria	647.085,50 €
- Financiación computada.....	647.085,50 €
- Excedente	0,00 €

Tercera. - Respecto a la aplicación del excedente

El artículo 21 del Real Decreto 988/2015 establece que “Una parte de la financiación realizada durante un ejercicio podrá aplicarse al cumplimiento de la obligación en el ejercicio siguiente o en el inmediatamente anterior, siempre y cuando en dichos ejercicios hubiera déficit y la financiación realizada a considerar en el ejercicio distinto del de aplicación no supere el cuarenta por ciento de la obligación de financiación que corresponda al ejercicio en que se aplique”. En su escrito de declaración, NET TV solicitó expresamente la aplicación de los excedentes reconocidos en el ejercicio anterior al presente

ejercicio analizado. Sin embargo, el resultado en el ejercicio 2018 no arroja resultados deficitarios, por lo que el citado artículo 21 no resulta de aplicación.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

PRIMERO. - Respecto de su obligación prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de destinar el 5 por ciento de sus ingresos de explotación a la financiación anticipada de películas cinematográficas, películas y series para televisión, documentales y series de animación europeos del Ejercicio 2018, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento a la obligación**, presentando un **excedente** de **233.759,53 €**.

SEGUNDO. - Respecto de su obligación prevista en el párrafo tercero, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas del Ejercicio 2018, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento** a la obligación, presentando un **excedente** de **161.520,50 €**.

TERCERO. - Respecto de su obligación prevista en el párrafo cuarto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de la producción de películas cinematográficas en alguna de las lenguas oficiales en España del Ejercicio 2018, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento** a la obligación, presentando un **excedente** de **296.912,30 €**

CUARTO. - Respecto de su obligación prevista en el párrafo quinto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas de productores independientes del Ejercicio 2018, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento** a la obligación, presentando un **excedente** de **398.456,15 €**

QUINTO. - Respecto de su obligación prevista en el artículo 3.3 del Real Decreto 988/2015 a raíz de la naturaleza temática del canal DISNEY CHANNEL, de porcentaje de financiación anticipada de series en el Ejercicio 2018, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento a la obligación**, presentando un **excedente** de **0,00 €**

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual a los efectos que proceda y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.